



OFICIO

No.: 1764 DPRyC GP

Sección: DIRECCIÓN DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Asunto: Se remite informe No. DAEP CyCP-0054-2016

Quito D.M.,

23 DIC 2016

Doctor

Galo Chiriboga Zambrano

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DAEP CyCP-0054-2016, como parte del examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por **Nilsen Giordano Arias Sandoval, Gerente de Comercio Internacional en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.**

Con estos antecedentes y conforme a lo previsto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República, 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en ciento treinta y un (131) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal pertinente.

Han intervenido en la elaboración del informe antes referido los siguientes servidores de la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial: Walter Joaquín Laso Bravo, Jefe de Equipo y Herbert Bergmann Bucheli, Supervisor, a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el número 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la entidad recibirá notificaciones en la casilla judicial No. 940 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito y en el correo electrónico contraloria.estado17@foroabogados.ec

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Wagner Mantilla Cortés

DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS

Adjunto: 1 informe (21 f.u.) y 1 anexo (110 f.u.)

NCP
2016/12/23

Documento No. :FGE-GD-2016-022880-EXT
Fecha :2016-12-23 16:20:00
Anexo :2 CUERPOS
Recibido por :BUSTAMANTE SANTINI JONNY HERMINIO
www.fiscalia.gob.ec

FOCUS



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL PATRIMONIAL

DAEPCyCP-0054-2016

EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP
PETROECUADOR

FOCUS

INFORME DE INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Como parte del examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Nilsen
Giordano Arias Sandoval, Gerente de Comercio Internacional en la Empresa Pública de
Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

TIPO DE EXAMEN :

EE

IRP

PERIODO DESDE : 2010/04/14

HASTA : 2015/05/31

FOCUS

1- ~~uno~~ ~~dos~~



EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR

Como parte del examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Nilsen Giordano Arias Sandoval, Gerente de Comercio Internacional en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR

FOCUS

DIRECCIÓN DE ÉTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL PATRIMONIAL

Quito - Ecuador

FOCUS

2
des



SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ANT:	Agencia Nacional de Tránsito
CG:	Contraloría General del Estado
DAEPCyCP:	Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial
EP	Empresa Pública
RUC:	Registro Único de Contribuyentes
USD:	Dólares de los Estados Unidos de América

FOCUS

FOCUS

Informe aprobado el 28/V/2016

NIS:55534/2016



MEMORANDO

-DAEPCyCP-2016

Para: Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado
De: Director de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial
Asunto: Informe con indicios de responsabilidad penal

Como parte del examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, por el período comprendido entre el 14 de abril de 2010 y el 31 de mayo de 2015, investigación que se extendió a su cónyuge Irma Patricia Romero Espinoza, e hijos menores de edad, en el que se estableció que el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval adquirió un vehículo marca FORD, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467; sobre el cual el examinado a través de la abogada María Teresa Torres Padrón, señaló que este automotor fue adquirido con recursos de la venta de los automotores: uno marca Honda, placa. PBL-6423, año 2008, vendido en el año 2011, por 18 000,00 USD y otra marca Mercedes Benz, placa PJV-330, año 1981, vendido en el año 2010 en un valor de 10 000,00 USD, total 28 000,00 USD. Valores que no constan en los estados de cuenta revelados por el examinado.

Esta afirmación no fue sustentada con documentación de la adquisición del vehículo Ford, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467, y no guarda consistencia con las operaciones antes citadas, considerando que según el Certificado Único Vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito CUV -2015-00164489, de 9 de noviembre de 2015, este vehículo consta en los registros de la ANT a nombre de Nilsen Giordano Arias Sandoval desde el 28 de octubre de 2010, por lo que no justificó el origen de los recursos ni informó sobre la fecha y forma de adquisición.

En relación a la cónyuge del examinado se determinó que en las cuentas bancarias: de ahorros 12052084091 del Produbanco a nombre de la cónyuge, se encontraron depositados recursos económicos por 178 334,01 USD, de los cuales 40 255,54 USD no fueron justificados; y, en la cuenta corriente 1025983248 se acreditaron valores por 343 674,44 USD, de los que no se justificó el origen y procedencia de 343 674,44 USD.

La Agencia Nacional de Tránsito certificó que la señora Irma Patricia Romero Espinoza, durante el periodo de examen es propietaria de un vehículo: marca Jeep Mercedes Benz, placa PCN1557, año 2014.

Sobre este vehículo, la abogada María Teresa Torres Padrón, quien actúa en representación del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, en comunicación del 13 de noviembre de 2015, señaló:

El vehículo Mercedes Benz, placa PCN1557, fue adquirido por la señora Irma Patricia

Romero Espinosa el 23 de diciembre de 2014. La compra del vehículo fue financiada de la siguiente manera:

"Préstamo obtenido por la señora Irma Patricia Romero Espinosa, de la compañía ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A., por un monto de USD. 41.000,00 transferido directamente a la compañía AUTOLAV. Entrega como parte de pago del vehículo LEXUS RX 450H, de placas PB05181, de propiedad de la señora Irma Patricia(sic) Romero Espinosa, por un valor de USD. 49.000,00."

En relación con el préstamo se presentó una copia de la solicitud de crédito suscrita por la Sra. Irma Patricia Romero Espinoza, de fecha 19 de diciembre de 2014, la misma que es autorizada el 20 de diciembre de 2015; de esta operación económica no se proporcionó ninguna documentación de la transferencia o entrega del dinero de la Empresa ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A. domiciliada en la República de Panamá a la Cía. AUTOLAV.

Según certificación del representante de la Cía. AUTOLAV SCC, de 23 de diciembre de 2014, el vehículo LEXUS RX 450H, de placas PB05181, año 2011, color plateado, se recibió como parte de pago del vehículo Mercedes Benz, placa PCN1557, adquirido según factura Nro. 001-002 0000470, del 29 de diciembre de 2014, a nombre de Irma Patricia Romero Espinoza, a la Empresa Autolider S.A. en un valor de 90.000,00 USD.

Del vehículo Lexus RX 450H, de placas PBO5181, año 2011, no se presentó copia de su factura o contrato de compra venta de la adquisición, como tampoco se justificó documentadamente el origen de los recursos para la adquisición del vehículo Mercedes Benz, placa PCN1557, por un valor de 90 000,00 USD.

Mediante escritura de compraventa de 15 de mayo de 2012, e inscrita el 30 de mayo de ese año, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, la señora Irma Carmela Espinoza Larreategui, adquirió un inmueble compuesto por la suite signada con el número cuatro, el estacionamiento signado con el número subsuelo dos – E veinte y siete, y la bodega signada con el número subsuelo tres – B treinta y ocho que forman parte del edificio Suites "S" Sheraton, situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, y que fue entregado mediante donación irrevocable y transferencia a favor de su hija la señora Irma Patricia Romero Espinoza, según consta de la escritura pública del siete de agosto de dos mil trece, avaluado a la fecha de donación en 60 160,84 USD.

Sobre esta donación se solicitó al examinado se sirva remitir copia del último título de crédito cancelado por su propietaria, escritura de compraventa del inmueble antes indicado de fecha 15 de mayo de 2012 y documentación que justifique la adquisición de este bien por la señora Irma Carmela Espinoza Larreátegui, señalando el origen de los recursos que la donante mantenía para la compra del bien inmueble. Estos hechos fueron puestos en conocimiento del examinado mediante oficio 042-WL-DAEPCyCP-2016 de 8 de noviembre de 2016, sin que se haya obtenido respuesta de este hecho.

K003

-5-
Causa 569



En la acción de control fueron revisadas las variaciones producidas en el patrimonio y los correlativos activos y pasivos.

Debido a su naturaleza, los resultados se encuentran expresados en los comentarios y conclusiones que constan en el informe, como resultado del análisis se presume, que existen Indicios de responsabilidad penal por presunto enriquecimiento ilícito, por lo que en cumplimiento de los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 5 de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, se emite el siguiente informe.

Atentamente.

Dr. Oscar Williams Altamirano
Director de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial

FOCUS

FOCUS

6
Soc. 2015



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, Gerente de Comercio Internacional en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control 2015 de la Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial, en cumplimiento a la orden de trabajo 0060-DAEPCyCP-2015 de 8 de junio de 2015, y a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, contenida en memorando 013-SG de 4 de junio de 2015

Objetivos del examen

- Determinar que las variaciones producidas en el patrimonio y los correlativos activos y pasivos, provengan de las fuentes de fondos legalmente obtenidos.
- Verificar que las declaraciones patrimoniales presentadas incluyan todos los bienes de propiedad del declarante.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas.

Alcance del examen

El examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas, presentadas por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, cubrió el período comprendido entre el 14 de abril de 2010 y el 31 de mayo de 2015, para fines de análisis comparativo se consideró las declaraciones patrimoniales juradas presentadas el 15 de abril de 2010 y el 10 de julio de 2015.

La información base para el desarrollo del examen especial se obtuvo de las siguientes fuentes:

- Declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el examinado.
Nilsen

- Certificación de ingresos percibidos en la Empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador.
- Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- Superintendencia de Bancos.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Superintendencia de Compañías.
- Agencia Nacional de Tránsito.
- Comisión de Tránsito del Ecuador.
- Registradores de la Propiedad.
- Registradores Mercantiles.
- Servicio de Rentas Internas.
- Información entregada por él, señor Nilson Giordano Arias Sandoval
- Movimientos de cuentas bancarias e inversiones reportados por los bancos nacionales privados.

Limitación al alcance

Varias entidades que conforman el sistema financiero, y algunos Registradores de la Propiedad consultados no respondieron a las solicitudes de información.

Base legal

Las actividades y los hechos relacionados con el examen especial, se rigen por la siguiente normativa y disposiciones:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley 2003-4 que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, publicada en el Registro Oficial 83 de 16 de mayo de 2003.
- Acuerdo 11-CG de 14 de mayo de 2009, Normas para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, publicado en Registro Oficial 600 de 28 de mayo de 2009.

-7- del
siete



- Instructivo para la ejecución del informe del examen especial a las declaraciones patrimoniales juradas, emitido mediante Acuerdo 025-CG-2015 del 04 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial 574 del 27 de agosto de 2015

FOCUS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES JURADAS

El señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, ocupó el cargo de Subgerente de Comercio Internacional en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador, desde el 27 de abril de 2010 hasta el 31 de julio de 2011, y se encuentra en funciones de Gerente de Comercio Internacional desde el 1 de agosto de 2011

Datos generales:

Nombres y apellidos	Nilsen Giordano Arias Sandoval
Número de cédula	1704923273
Estado civil	Casado
Dirección domiciliaria	Isla San Cristobal No. 42-44 y Tomás de Berlanga
Ciudad	Quito
Provincia	Pichincha
Nombre de la cónyuge	Irma Patricia Romero Espinoza
Número de cédula	1710193739
Nombres de los hijos y números de cédula	Juan Diego Arias Romero
	1714307129
	Nilsen Andrés Arias Romero
	1716249774
Fecha de ingreso a la entidad	27 de abril de 2010
Fecha de salida de la entidad	En funciones

Mediante oficio 13799- DAEP CyCP de 11 de junio de 2015, dirigido al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, se solicitó información de nombres y apellidos y números de cédulas de ciudadanía de la cónyuge del examinado e hijos menores de edad.

En respuesta, adjunto al oficio Nro. DIGERCIC-DIC-2015-0367 de 26 de junio de 2015, la responsable de Gestión de Identificación Humana de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, remitió información de la cónyuge e hijos menores de edad, en la que se establece que los señores Juan Diego Arias Romero y Nilsen Andrés Arias Romero, cumplieron 18 años de edad el 19 de febrero de 2011 y el 22 de agosto de 2011.

de 2013, por lo que se encuentran incursos en el análisis del examen, en los periodos que corresponden, previo a cumplir la mayoría de edad.



El servidor, durante el periodo de examen, presentó tres declaraciones patrimoniales juradas, según las fechas que se señalan a continuación:

Fechas de las declaraciones patrimoniales juradas	Notaría
15 de abril de 2010	Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito
10 de julio de 2014	Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito
10 de julio de 2015	Notaría Tercera del cantón Quito

Evaluación y análisis de las declaraciones patrimoniales juradas

Con la información contenida en las declaraciones patrimoniales juradas y la documentación proveniente de las distintas fuentes consultadas, se determinaron los siguientes resultados:

ACTIVOS

BIENES INMUEBLES

El señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, reveló en las declaraciones patrimoniales juradas al 15 de abril de 2010 y 10 de julio de 2015, lo siguiente:

Descripción del bien	Fecha de inscripción	Clave catastral	Declaraciones patrimoniales juradas en USD, al:		Variación en USD
			2010-04-15	2015-07-10	
Casa -calle Manuel Páez s/n y Joaquín Castro, conjunto casas ALPHA casa No.8, Tumbaco	2013/11/01	1011804004	0,00	142 065,17	142 065,17
Total en USD			0,00	142 065,17	142 065,17

OC/p

Del análisis al componente de Bienes Inmuebles, se determinó una variación de 142 065,17 USD, debido a la adquisición de una casa por parte del examinado, ubicada en el Conjunto denominado casas ALPHA, en la parroquia de Tumbaco, por un monto de 142 065,17 USD, según se desprende de la escritura de compraventa e hipoteca del 15 de agosto de 2013, por la cual el Banco del Pacífico otorgó un crédito para la compra de la vivienda por 80 000,00 USD, y que fue acreditado a la cuenta corriente 742981-9 del Banco del Pacífico, el 11 de diciembre de 2013, a nombre del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval.

Al respecto el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval en comunicación y sin fecha, designó a la Abg. María Teresa Torres Padrón, que actué en su representación, en tal razón esta última, mediante comunicación s/n, del 13 de noviembre de 2015, indicó: (anexo 50)

"...Conforme la documentación remitida por la suscrita, mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2015, se desprende que, para la compra del inmueble detallado, el Banco del Pacífico le otorgó al señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, un crédito hipotecario por la suma de USD. 80.000,00, el saldo restante proviene de los siguientes movimientos: USD. 54.000: Préstamo de la cónyuge del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, señora Irma Patricia Romero Espinoza USD. 8.065,17: Ingresos provenientes de las remuneraciones (ahorros) del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval."

Mediante oficio No. 13-WL-DAEPCyCP - 2015 de 26 de agosto de 2015, se solicitó al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que certifique los bienes inmuebles de propiedad del examinado y su cónyuge. En respuesta se recibió las certificaciones C50005082001 y C50005083001, de 20 de agosto de 2015, la primera a nombre del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, propietario de la casa número ocho del Proyecto "Casas Alpha", situado en la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, y la segunda a nombre de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, quien es propietaria de la suite número 4 C, que es parte del edificio Suites "S" SHERATON, situado en la parroquia Benalcázar, del cantón Quito.

En la misma certificación, el Registrador de la Propiedad señala:

"...Disuelta la sociedad conyugal otorgada ante el 17/08/2011(sic) ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón, marginado en el Registro Civil con fecha veinte y dos de agosto del dos mil once..."

- 9 -
nivele
112



Sobre este hecho, el señor Nilsen Arias, a través de la abogada autorizada para actuar en su representación, en comunicación s/n de 26 de octubre de 2015 señala:
(anexo 49)

*"...El inmueble detallado en el párrafo anterior, fue obtenido por la señora Irma Patricia Romero Espinosa mediante una **donación** realizada por los señores Irma Carmela Espinosa Larreátegui y señor Edmundo Guillermo Romero Oñate (padres de la señora Irma Patricia Romero Espinosa) el día 07 de agosto de 2013 ante el doctor José Vicente Villacís Flores, Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito (Suplente), debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el día 13 de marzo de 2014, ...por cuanto el modo de adquirir el bien inmueble fue vía donación, el inmueble queda en el patrimonio exclusivo del donatario (Irma Patricia Espinosa Romero). Como si este argumento legal fuese poco, a esa fecha, el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval había disuelto la sociedad conyugal que mantenía con su cónyuge..."*

En relación con la donación, se estableció que conforme escritura de compra venta del 15 de mayo de 2012, e inscrita el 30 de mayo de ese año, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, la señora Irma Carmela Espinoza Larreategui, adquirió un inmueble compuesto por la suite signada con el número cuatro, el estacionamiento signado con el número subsuelo dos - E veinte y siete, y la bodega signada con el número subsuelo tres - B treinta y ocho que forman parte del edificio Suites "S" Sheraton, situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, el mismo que fue cedido mediante escritura pública de 7 de agosto de 2013, en donación actual e irrevocable, y transferencia que hace la señora Irma Carmela Espinoza Larreategui, del dominio y posesión del bien, a favor de su hija la señora Irma Patricia Romero Espinoza, con un avalúo a la fecha de donación de 60 160,84 USD.

Sobre este bien inmueble se solicitó al examinado mediante Oficio 042-WL-DAEPCyCP-2016 de 8 de noviembre de 2016, remitir copia del último título de crédito cancelado por su propietaria, escritura de compraventa del inmueble de 15 de mayo de 2012 y documentación que justifique la adquisición por la señora Irma Carmela Espinoza Larreátegui, señalando el origen de los recursos para su compra; sin que que se haya obtenido respuesta.

Del análisis de la información y documentación presentada al equipo de auditoría, se estableció que los señores Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinoza, el 2 de diciembre de 1998 adquirieron el departamento (C-CIENTO DOS)

del edificio Parque Central, ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, con nuda propiedad que fue donada el 2 de mayo de 2007 a sus hijos menores de edad, con reserva del derecho de usufructo. Ese departamento fue enajenado el 21 de enero de 2013, a favor de Rocío del Carmen Guerrero Cabrera, conforme la cláusula primera de la escritura de compraventa, que en la parte pertinente dice: (anexo 80)

"... El menor NILSEN ANDRES ARIAS ROMERO y el señor JUAN DIEGO ARIAS ROMERO son propietarios de la NUDA PROPIEDAD, y los cónyuges NILSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL E IRMA PATRICIA ROMERO ESPINOSA son propietarios del USUFRUCTO, fincados sobre el Departamento C-CIENTO DOS..."

El derecho de usufructo de los cónyuges Arias Romero sobre este bien inmueble y la nuda propiedad de sus hijos menores de edad, no fueron revelados en la declaración patrimonial de 15 de abril de 2010 por el ingeniero Nilsen Giordano Arias Sandoval.

Sobre este hecho el examinado a través de la abogada María Teresa Torres Padrón, en comunicación de 3 de febrero de 2016 señaló: (anexo 56)

"...Con fecha 02 de mayo de 2007, los cónyuges Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinoza, donan la nuda propiedad de los inmuebles singularizados en el párrafo anterior a favor de sus hijos, Juan Diego y Nilsen Andrés Arias Romero, ...Conforme queda demostrado, la nuda propiedad de los inmuebles fue donada con fecha 02 de mayo de 2007 a favor de los hijos del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval e Irma Patricia Romero Espinoza, por lo tanto el derecho de usufructo que mantenían sobre los mismos es un derecho accesorio al principal que es el de propiedad, y conforme lo dispone el Código Civil ecuatoriano, la suerte de lo accesorio sigue a lo principal, motivo por el cual al no ser titular o propietario de los referidos inmuebles el señor Nilsen Arias, no los incorporó dentro de su declaración juramentada de bienes..."

Además, en la misma comunicación, informó:

"Con fecha 21 de enero de 2013, los señores Irma Patricia Romero Espinoza Nilsen Giordano Arias Sandoval, Juan Diego y Nilsen Andrés Arias Romero vendieron a favor de la señora Rocío del Carmen Guerrero Carrera, los inmuebles detallados, por un valor de USD. 55.000...Por acuerdo entre todos los miembros de la familia Arias Romero, los ingresos provenientes de la venta de los inmuebles referidos, pasaron al patrimonio exclusivo de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, de la siguiente manera"

~ 10
Dij



- "1. USD. 49.701,52 Mediante desembolso realizado por el BIESS a la cuenta de ahorros No. 12052084091 del Produbanco, perteneciente a la señora Irma Patricia Romero Espinosa"
- "2. USD. 12.000, mediante cheque depositado en la cuenta de ahorros No. 12052084091 del Produbanco, perteneciente a la señora Irma Patricia Romero Espinosa, girado por la señora Rocío del Carmen Guerrero Cabrera (compradora)"
- "3. La diferencia entre el precio pactado, el monto desembolsado por el BIESS en virtud del avalúo del bien devuelto a la compradora, señora Rocío del Carmen Guerrero Cabrera, mediante cheque de gerencia No. 811337, por un monto de USD. 6.721,46, conforme se desprende de la liquidación adjunta"

Estas operaciones fueron confirmadas con la documentación remitida adjunto a la comunicación de 3 de febrero de 2016, suscrita por la Abg. María Teresa Torres Padrón.

Con oficio circular 05-EE-DPJ-JBT-APJ-2015 de 2 Julio de 2015, se solicitó a 221 registradores de la propiedad a nivel nacional que proporcionen la información referente a los inmuebles registrados a nombre del servidor, de su cónyuge o pareja de unión de hecho e hijos menores de edad.

De la información remitida por 174 Registradores de la Propiedad a nivel nacional se determinó que el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, y su cónyuge no tienen otras propiedades adicionales de la casa número ocho del Proyecto "Casas Alpha", situado en la parroquia Tumbaco, del cantón Quito, y la suite número 4 C, que es parte del edificio Suites "S" SHERATON, situado en la parroquia Benalcázar, del cantón Quito, donada a la señora Irma Patricia Romero Espinoza.

Conclusiones

En el componente de Bienes inmuebles, se estableció un incremento patrimonial de 142 065,17 USD producto de la compra por parte del examinado de la casa N°8, en el conjunto casas ALPHA, en la parroquia Tumbaco, por un monto de 142 065,17 USD, el 15 de agosto de 2013, según escritura de compraventa e hipoteca, otorgada por el Banco del Pacífico que concedió un crédito para vivienda de hasta 80 000,00 USD, el 11 de diciembre de 2013. Se informó que para la adquisición de este bien se entregó en calidad de préstamo, 54 000,00 USD otorgado por la cónyuge del examinado y 8 065,17 USD de Ingresos provenientes de las remuneraciones del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval.

H. Ochoa

El examinado no reveló en la declaración patrimonial jurada presentada al 15 de abril de 2010, el derecho de usufructo del departamento (C-CIENTO DOS), ubicado en el edificio Parque Central, situado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, y que fue vendido a Rocío del Carmen Guerrero Cabrera, según escritura de compraventa de 21 de enero de 2013.

El siete de agosto de dos mil trece se elevó a escritura pública la donación actual e irrevocable, y transferencia que hace la señora Irma Carmela Espinosa Larreátegui, del dominio y posesión del inmueble de su propiedad compuesto por la suite signada con el número cuatro, el estacionamiento ubicado en el subsuelo dos signado como - E veinte y siete, y la bodega signada con el número subsuelo tres - B treinta y ocho que forman parte del edificio Suites "S" Sheraton, situado en la parroquia Benalcazar, cantón Quito, a favor de su hija la señora Irma Patricia Romero Espinosa, con un avalúo a la fecha de donación de 60 160,84 USD, el mismo que fue adquirido conforme escritura de compra venta del 15 de mayo de 2012, e inscrita el 30 de mayo de ese año, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Sobre este bien inmueble se solicitó al examinado mediante oficio 042-WL-DAEPCyCP-2016 de 8 de noviembre de 2016, remitir copia del último título de crédito cancelado por su propietaria, escritura de compraventa del inmueble antes indicado de fecha 15 de mayo de 2012 y documentación que justifique el origen de los recursos de la señora Irma Carmela Espinoza Larreátegui, para la compra del bien inmueble, sin que haya obtenido respuesta

BIENES MUEBLES

Vehículos, equipos y maquinaria

El señor Nilsen Giordano Arias Sandoval declaró ser propietario de los siguientes automotores:

Itac

- 11 - *hiz*
orig



No.	Tipo / marca	Placas	Declaraciones patrimoniales juradas en USD, al:		Variación en USD
			2010-04-15	2015-07-10	
1	Automóvil Honda	PBL-6423	26 000,00	0,00	(26 000,00)
2	Automóvil Mercedes Benz-	PVB-330	12 000,00	0,00	(12 000,00)
3	Camioneta Ford	PCI-9301	0,00	52 792,00	52 792,00
Total en USD			38 000,00	52 792,00	14 792,00

Del cuadro precedente se observa que en el componente de Vehículos, se establece una variación de 14 792,00 USD, por la venta de los automóviles Honda y Mercedes Benz de placas PBL-6423 y PVB-330, avaluados en 26 000,00 USD y 12 000,00 USD, respectivamente, y por la adquisición de una camioneta, marca Ford, en un monto de 59 990,00 USD, el 26 de diciembre de 2013, que fue declarada al 10 de julio de 2015 en 52 792,00 USD.

El señor Nilsen Giordano Arias Sandoval no presentó los contratos de compra venta de los dos automotores que constan en la declaración al 15 de abril de 2010; y a través de la Abg. María Teresa Torres Padrón en su comunicación s/n de 6 de abril de 2016, señala: (anexo 63)

"...1.1 El vehículo marca Mercedes Benz PJV-330, año 1981, (por un error involuntario se hizo constar en la declaración patrimonial con el número de placas PVB-330, y el año del modelo 1982), fue vendido en el año 2010 por un valor de USD. 10.000,00.(sic) En virtud del tiempo transcurrido desde la fecha de su venta, hasta el día de hoy, se ha dificultado la localización del comprador a fin de solicitar una copia del contrato que confirme lo manifestado"

"1.2 El vehículo Honda, placas PBL-6423, año 2008, fue vendido en el año 2011, por un valor de USD. 18.000,00(sic); Conforme se desprende del ...en el que consta el RECIBO de fecha 22 de Agosto de 2011, suscrito por el señor Luis Vacas, en su calidad de Gerente General de AUTOLAV S.C.C.C."

"1.3 Con el fruto de la venta de los dos vehículos singularizados en los numeral 1 y 2, el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval adquirió el vehículo marca FORD, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467..."

Esta afirmación no fue sustentada con documentación de la adquisición del vehículo Ford, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467, y no guarda consistencia con las operaciones antes citadas, considerando que según el Certificado Único Vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito CUV -2015-00164489, de 9 de noviembre de 2015, este vehículo consta en los registros de la

ANT a nombre de Nilsen Giordano Arias Sandoval desde el 28 de octubre de 2010, por lo que no se ha justificado el origen de los recursos ni informado sobre la fecha y forma de adquisición.

En relación a la adquisición de la camioneta, placas PCI-9301, marca Ford, modelo EXPLORER/XLT AC 3.5 4P 4X4 TA, año 2014, el examinado a través de la Abg. Maria Torres, en su comunicación de 13 de noviembre de 2015, sobre la forma de adquisición, señaló: (anexo 54)

"...USD. 27.000: Venta del vehículo marca FORD, modelo scape(sic) híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467, de propiedad del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval."

"USD. 2990: Mediante cheque girado de la cuenta corriente No. 01025983248 del Banco Promérica (Produbanco), perteneciente a la señora Irma Patricia Romero Espinosa;"

"USD. 14.000: Préstamo anticipo de remuneración por un monto de USD 14.000..."

"USD. 16.000: Cancelados mediante cheques provenientes de la cuenta Corriente No. 742981-9, del Banco del Pacífico cuyo titular es el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval..."

Según certificado único vehicular CUV-2015-00164489, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito el 9 de noviembre de 2015, en su historial de dominio, consta registrado desde el 28 de octubre de 2010 hasta el 19 de marzo de 2013, el vehículo Ford Escape color azul, de Placas PBN-6467, a nombre del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval. Sobre la venta de este vehículo se adjuntó un documento suscrito por el señor Fabián González Moscoso, que indica que con fecha 6 de enero de 2014, cancela a la empresa QUITO MOTORS el valor de 27 000,00 USD de contado por la compra de ese vehículo.

En el sistema de matriculación del Servicio de Rentas Internas, se reporta que el vehículo FORD EXPLORER, placas PCI 9301, por el año 2015 mantiene un avalúo de 52 792,00 USD, el mismo que es consistente con el valor de la declaración patrimonial juramentada, presentada al 10 de julio de 2015.

El Jefe de Archivo Nacional de la Dirección de Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito, con oficio 06972 ANT-SG-2015 de 24 de Julio de 2015, certificó que el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval registra el vehículo placa PCI-9301, modelo 2014, color plateado, marca Ford, el mismo que consta en la última

✓ QUITO

- 12 -
duc. 167



declaración patrimonial jurada de 10 de julio de 2015; y, a nombre de Irma Patricia Romero Espinosa se registra un vehículo placa PCN 1557, modelo 2014, color plateado, marca Mercedes Benz, desde el 02 de febrero de 2015.

Mediante comunicación del 13 de noviembre de 2015, la Abg. María Teresa Torres Padrón, en relación con el origen de los recursos para la adquisición del vehículo Mercedes Benz, señaló: (anexo 55)

"...La compra del vehículo fue financiada de la manera siguiente: 1. Préstamo obtenido por la señora Irma Patricia Romero Espinoza, de la compañía ADMINISTRADORES CAREY DEL SUR S.A., por un monto de USD 41.000,00, transferido directamente a la compañía AUTOLAV...2. Entrega como parte de pago del vehículo LEXUS RX 450H, de placas PBO5181, de propiedad de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, por un valor de USD. 49.000,00..."

Mediante comunicación del 27 de septiembre de 2016, la Abg. María Teresa Torres Padrón, confirmó lo siguiente:

"...9. Respecto del préstamo realizado por la señora Irma Patricia Romero Espinoza para la compra del vehículo Mercedes Benz, placa PCN 1557, debo manifestar que la transferencia la realizó directamente la compañía ADMINISTRADORES CAREY DEL SUR S.A., a la compañía AUTOLAV, razón por la cual, no dispone del estado de cuenta de la compañía referida...El vehículo LEXUS RX 45H, fue adquirido por la señora Irma Patricia Romero Espinoza con ingresos provenientes de su trabajo, dado el tiempo transcurrido desde la fecha de su venta, hasta el día de hoy, se ha dificultado la localización del vendedor a fin de solicitar una copia del contrato que confirme lo manifestado..."

En relación con el préstamo se presentó una copia de la solicitud de crédito por la Sra. Irma Patricia Romero Espinosa, de fecha 19 de diciembre de 2014, la misma que es aceptada el 20 de diciembre de 2015; conforme consta en el documento antes citado; sobre esta operación financiera no se proporcionó ninguna documentación de la transferencia o entrega del dinero de la Empresa ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A. domiciliada en Panamá a la Cía. AUTOLAV. Además no se presentó justificativos del traspaso de dinero por un monto de 41 000,00 USD, de ADMINISTRADORES CAREY DEL SUR a la cuenta de la Cía. AUTOLAV, y la falta de justificación del origen de los recursos para la adquisición del vehículo LEXUS RX 45H, avaluado en un monto de 49 000,00 USD, entregado como parte de pago en la compra del vehículo Mercedes Benz placa PCN 1557, modelo 2014, color plateado, adquirido por un monto de 90 000,00 USD, conforme factura 001-002-0000470, del 11 de mayo.

29 de diciembre de 2014, a nombre de Irma Patricia Romero Espinosa. (anexo 46)

Conclusiones

De la comparación entre las declaraciones patrimoniales juradas de 15 de abril de 2010 y de 10 de julio de 2015, se establece una variación en el rubro vehículos, por 14 792 USD, producto de la venta de los automóviles Honda y Mercedes Benz de placas PBL-6423 y PVB-330, avaluados en 26 000,00 USD y 12 000,00 USD, y por la adquisición de una camioneta, marca Ford, en un monto de 59 990,00 USD, el 26 de diciembre de 2013, que fue declarada al 10 de julio de 2015 en 52 792,00 USD.

No constan en la declaración patrimonial de 10 de julio de 2015, los automotores Honda y Mercedes Benz, placas PBL-6423 y PVB-330, incluidos en la declaración de 15 de abril de 2010, sobre los cuales el examinado a través de su Abg. María Teresa Torres Padrón, indicó que estos automotores fueron vendidos, sin que se hayan adjuntado los contratos de compraventa.

Se estableció que el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval adquirió un vehículo marca FORD, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467; sobre el cual el examinado a través de la abogada María Teresa Torres Padrón, señaló que este automotor fue adquirido con recursos de la venta de los automotores: uno marca Honda, placa. PBL-6423, año 2008, vendido en el año 2011, por 18 000,00 USD y otro marca Mercedes Benz, placa PJV-330, año 1981, vendido en el año 2010 en un valor de 10 000, 00 USD, total 28 000,00 USD. Valores que no constan en los estados de cuenta revelados por el examinado.

Esta afirmación no fue sustentada con documentación de la adquisición del vehículo Ford, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467, y no guarda consistencia con las operaciones antes citadas, considerando que según el Certificado Único Vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito CUV -2015-00164489, de 9 de noviembre de 2015, este vehículo consta en los registros de la ANT a nombre de Nilsen Giordano Arias Sandoval desde el 28 de octubre de 2010, por lo que no se ha justificado el origen de los recursos ni informado sobre la fecha y forma de adquisición.

No se presentó documentación ni demostró el origen de los recursos para la adquisición del vehículo Mercedes Benz, por un monto de 90 000,00 USD, adquirido

-13-
Tices 267



el 29 de diciembre de 2014, a nombre de Irma Patricia Romero Espinosa, los cuales se financió con un préstamo de la empresa ADMINISTRADORES CAREY DEL SUR por 41 000,00 USD, y 49 000,00 USD por la entrega del vehículo LEXUS RX 45H, a la empresa AUTOLAV, como parte de pago; sin que se señale la fecha y el origen de los recursos en la adquisición del vehículo LEXUS RX 45H.

OTROS BIENES MUEBLES

El servidor, en sus declaraciones patrimoniales juradas reveló los siguientes bienes muebles:

Bienes muebles	Declaración patrimonial jurada en USD, al:		Variaciones en USD
	2010-04-15	2015-07-10	
Obras de arte, joyas, colecciones	50.000,00	50.000,00	0,00
Menaje de casa	50.000,00	50.000,00	0,00
Equipo de oficina	10.000,00	10.000,00	0,00
Semovientes	0,00	0,00	0,00
Inventarios / mercaderías	15.000,00	15.000,00	0,00
Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00
Total en USD	125.000,00	125.000,00	0,00

De lo expuesto en este componente, no se determinó variación alguna, y los rubros revelados en obras de arte, menaje de casa y otros, guardan conformidad con su nivel de ingresos.

Conclusión

El componente Otros Bienes Muebles no se establece variación alguna de los saldos revelados.

DINERO EN EFECTIVO, EN BANCOS Y EN OTROS DEPOSITARIOS

Según las declaraciones patrimoniales juradas, las disponibilidades se reflejaron en las siguientes cuentas bancarias:

1. Cuentas de ahorro

Institución del sistema financiero	Tipo y número de cuenta	Declaraciones patrimoniales juradas en USD al:		Variación en USD
		2010-04-15	2015-07-10	
Produbanco	Corriente 5558654	700,00	0,00	(-700,00)
Banco del Pacífico	Corriente 7429819	0,00	4 136,52	4 136,52
Total en USD		700,00	4 136,52	3 436,52

Los saldos revelados en las declaraciones, fueron verificados con los estados de cuenta, estableciéndose que no mantienen una significativa variación a la fecha de corte del período de análisis.

Este componente reflejó una variación en saldos de 1 000,00 USD, por efecto de los movimientos de ingresos y egresos en las cuentas reveladas.

Movimientos bancarios

El Contralor General del Estado, con oficio 15808 DAEP CyCP de 6 de julio de 2015, solicitó al Superintendente de Bancos que requiera a las entidades que conforman el sector financiero del país que suministren información de las cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, inversiones financieras, giros, central de riesgos y créditos registrados a nombre del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, su cónyuge e hijos menores de edad, por el período comprendido entre el 14 de abril de 2010 y el 31 de mayo de 2015.

El Secretario General encargado de la Superintendencia de Bancos, en atención al requerimiento de información, mediante oficio circular SG-2015-9753 de 10 de julio de 2015, solicitó a las instituciones del sistema financiero nacional que remitan la información requerida a la Contraloría General del Estado.

Además, el examinado con oficio 19171-CIN -2015 de 13 de julio de 2015, proporcionó los estados bancarios de las cuentas: corriente 555865-4 de Produbanco, y 742981-9 del Banco del Pacífico.

[Firma]

- 14 -
catorce



Ingresos percibidos en la EP Petroecuador

El Gerente de Finanzas, Encargado de EP Petroecuador, con oficio 22986-GCO-CON-2015 de 27 de agosto de 2015, informó sobre los ingresos netos recibidos por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, durante el período de examen, que alcanzan un monto de 583 976,65 USD. Los valores fueron transferidos a las cuentas corrientes 555865-4 del Banco Produbanco, y 742981-9 del Banco del Pacífico, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto USD
Remuneraciones	319 125,17
Décimo tercer sueldo	26 248,29
Décimo cuarto sueldo	1 276,67
Viáticos nacionales	2 854,88
Viáticos internacionales	234 471,64
Total USD	583 976,65

Cuentas corrientes 555865-4 de Produbanco y 742981-9 del Banco del Pacífico:

Con oficios números 17 y 18 WL-DAEPCyCP 2015 de 28 de septiembre y 15 de octubre de 2015, se solicitó al examinado información sobre varios depósitos adicionales a sus remuneraciones, realizados en las siguientes cuentas, así:

En la cuenta corriente 555865-4 de Produbanco, se estableció acreditaciones por 6 289,14 USD y en la cuenta corriente 742981-9 del Banco del Pacífico por 36 045,74 USD, que no constan en la información suministrada por el Gerente de Finanzas Encargado de EP Petroecuador.

En respuesta, comunicación de 26 de octubre de 2015, la abogada María Teresa Torres Padrón, remitió la documentación de soporte de los depósitos de la cuenta 555865-4 del Produbanco, con la que se verificó que corresponden a dos transferencias que alcanzan el valor de 5 289,14 USD realizadas por la EP Petroecuador, no reportados por la Gerencia de Finanzas y certificados por el banco, y un depósito personal en efectivo por 1 000,00 USD, los que suman 6 289,14 USD.

VUELO

En cuanto a los depósitos efectuados en la cuenta 742981-9 del Banco del Pacífico, se estableció que corresponden a un depósito por 5 840,00 USD por el pago del décimo tercer sueldo del año 2013, y la diferencia de 30 205,74 USD es por ocho transferencias realizadas por EP Petroecuador a la cuenta del examinado, que suman 26 205,74 USD, no reportadas por la Dirección Financiera, y una transferencia desde la cuenta 01-02598324-8 del Banco Promérica, por un valor de 4 000,00 USD, de la cual es titular la cónyuge del servidor.

CUENTAS BANCARIAS NO DECLARADAS

En oficio VPO-15-133 de 28 de julio de 2015, el Vicepresidente de Operaciones del Produbanco señaló que la señora Inma Patricia Romero Espinoza, mantiene dos cuentas activas no reveladas, con los números 12052084091 y 1025983248. En tal razón, auditoría solicitó información de esas cuentas, así:

Cuenta de ahorros 12052084091 del Produbanco

En la cuenta de ahorros 12052084091, del Produbanco, durante el período de examen se realizaron depósitos por un monto de 178 334,01 USD; de acuerdo al siguiente detalle:

Monto acreditado durante el período de examen	178 334,01 USD
- Valores menores a 1 000,00 USD	33 340,99 USD
- Valores por justificar	144 993,02 USD
- Justificativos presentados	104 737,48 USD
- Depósitos no justificados	40 255,54 USD

Mediante comunicaciones de 3 de febrero y 27 de septiembre de 2016, la Abg. María Teresa Torres Padrón, presentó un detalle y los justificativos de los movimientos de la cuenta de ahorros No. 12052084091 del Produbanco, así:

[Firma]

- 15 -
 7.11.16



Año	Ordenante	Detalle	Efectivo	Cheques
2010-2011	Varios clientes	Venta de semijoyas	9 874,88	9 500,00
2012	Rocío Carrera/persona	Anticipo por venta Departamento C-102; Parque Central	0,00	12 000,00
2013	Rocío Carrera/BIESS	Venta departamento C-102; Parque Central	49 701,52	0,00
2013-2014	Odebrecht S.A.	Alquiler suite		7 956,00
2015	Juan Ortega	Alquiler suite	8 700,00	4 234,00
2014 -2015	Vidrio seguro	Honorarios	15 563,60	9 073,00
Total en USD			83 840,00	42 763,00

De la documentación que se adjuntó a las comunicaciones de 3 de febrero y 27 de septiembre de 2016, se estableció lo siguiente:

- Anticipo y venta del departamento C-102 Conjunto Parque Central, se presentó la escritura de compraventa y documentó de pago, por un valor de 61 701,52 USD.
- Arriendo suite a Cía. Odebrecht, se presentó facturas por 6 800,00 USD, de los que corresponden depósitos por 6 256,00 USD.
- Arriendo suite a Juan Ortega, (Daimiecuador S.A.) se presentó facturas por 11 600,00 USD, de los que corresponden depósitos por 10 435,56 USD.
- Honorarios cancelados por Vidrio Seguro, se presentó copia de certificado pago de aportes al IESS, con un sueldo de 2 500,00 USD, cancelados entre julio de 2014 y junio de 2015, de los que corresponden depósitos registrados en la cuenta por 26 344,40 USD.

Del saldo por justificar de 144 993,02 USD, se presentaron documentos que respaldan los depósitos por 104 737,48 USD, sin que se justifique la venta de semijoyas por un total de 19 374,88 USD y acreditaciones por 20 880,66 USD que alcanzan el valor de 40 255,54 USD.

Cuenta corriente 1025983248 del Produbanco

De igual manera se requirió información de la cuenta corriente 1025983248 del Produbanco, que tiene como titular de la cuenta a la señora Irma Patricia Romero Espinoza, en la que constan acreditaciones recibidas durante el período de examen, que ascienden al monto de 343 674,44 USD.

{ 104 737,48 }

Con comunicación de 13 de noviembre de 2016, la Abg. María Teresa Torres Padrón, remitió entre otros documentos un contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica, el 1 de febrero de 2011, con la empresa CIT COVERGLASS, en el cual consta que la señora Irma Patricia Romero Espinosa, percibirá un honorario mensual de 5 000,00 USD.

Adjunto a la comunicación del 27 de septiembre de 2016, la Abg. María Teresa Torres Padrón, remitió las facturas 0000212, 0000213 y 00002014, del 15 de junio, 16 de julio y 16 de agosto de 2011 respectivamente, por 5 000,00 c/u emitidas bajo el RUC 1710193739001 de la empresa MULTIPLAY, que tiene como actividad la importación de equipos médicos, a la compañía C.I.T COVERGLASS, por trabajos efectuados por la señora Irma Patricia Romero Espinoza, estos documentos no coinciden en la fecha y monto de ninguno de los depósitos en la cuenta corriente 1025983248 del Produbanco; así como no se ha presentado los comprobantes de egreso o facturas emitidas por la compañía C.I.T COVERGLASS, representada por el señor Mauricio Romero, hermano de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, beneficiaria por la cancelación de los trabajos realizados.

La Abg. María Teresa Torres Padrón, sobre los depósitos en la cuenta corriente 1025983248, del Produbanco, a nombre de Irma Patricia Romero Espinoza, señaló:

Los ingresos recibidos en la cuenta corriente 1025983248, del Produbanco, corresponden a los pagos por concepto de honorarios profesionales, en virtud del Contrato de Servicios Profesionales, suscrito en la ciudad de Panamá el día 26 de mayo de 2013, entre la señora Irma Patricia Romero Espinosa, en calidad de proveedora y la compañía ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A., en calidad de contratante, del cual se desprende que los honorarios mensuales de la referida señora ascienden a la suma de 15 000,00 USD mensuales.

La Abg. María Teresa Torres Padrón con comunicación de 27 de septiembre de 2016, remitió 25 facturas del 0000264 hasta la 0000377 de 4 octubre de 2013 y 30 de noviembre de 2015, emitidas por la empresa MULTIPLAY, con RUC 1710193739001 por concepto de servicios profesionales de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, asesora de marketing, por un monto de 265 000,00 USD, cuya actividad económica es la importación de equipos médicos; por lo que, no se ajusta

-16-
26/11/2016



a la actividad profesional de la señora Irma Romero, quien no demostró los trabajos realizados para esta empresa, como tampoco se han remitido los comprobantes de egreso por el pago de estas facturas de la Empresa Administraciones CARGA del Sur, en calidad de contratante de la cónyuge del examinado, en tal razón no se justificó el origen de los ingresos percibidos en la cuenta 1025983248 del Produbanco, por 343 674,44 USD.

El equipo de auditoría con Oficio 042-WL-DAEPCyCP-20167 de 8 de noviembre de 2016, comunicó al examinado el resultado del análisis a las cuentas bancarias de su cónyuge, con el fin de que emita sus puntos de vista, mismos que no han sido atendidos.

Cuentas de ahorros 4008744100 y 3028668700- Banco Pichincha

En relación con los movimientos de las cuentas de ahorros del Banco Pichincha números 4008744100, que tuvo como titular al examinado, fue abierta el 25 de noviembre de 2004, y 3028668700, a nombre de la señora Irma Patricia Romero Espinoza; de acuerdo con dos certificaciones extendidas por el Banco Pichincha remitidas adjuntas a la comunicación de 3 de febrero de 2016, se encuentran inactivas desde el 9 de abril de 2012 y no registran transacciones.

Al respecto, el examinado a través de la Abg. María Teresa Torres Padrón, en comunicación de 3 de febrero de 2016, señala:

"Las cuentas de ahorros número 4008744100, titular NILSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL, y número 3028668700, titular IRMA PATRICIA ROMERO ESPINOZA, del Banco del Pichincha, fueron abiertas por Dinero Club del Ecuador, sin consentimiento de los pre citados señores, con el fin de otorgar préstamos preferentes, por este motivo las mismas no registran movimientos (inactivas)"

Cuenta de ahorros 1039425983 - Banco del Pacífico

De la comunicación de 14 de julio de 2015, suscrita por la responsable del Banco del Pacífico, se estableció la existencia de la cuenta de ahorros 1039425983, a nombre de la señora Irma Patricia Romero Espinoza, la cual tampoco consta en la declaración patrimonial del 10 de julio de 2015. En los estados de cuenta se observó que recibió

"2.3. El saldo restante, esto es la suma de USD. 2.000,00 fue entregado al tramitador en dinero en efectivo a fin de cubrir los gastos de transferencia de dominio del inmueble referido y a las personas de empacar, trasladar e instalar el menaje de casa, a más de reparar instalaciones eléctricas y tubería..."

Estas operaciones constan en el estado de cuenta de 12052084091, del Banco Produbanco, así como también la copia del cheque No. 009431, por el valor de 10 000,00 USD, emitido por la cónyuge del examinado.

De lo señalado por la Abg. María Teresa Torres Padrón en comunicación de 3 de febrero de 2016, que la deuda por 54 000,00 USD declarada al 10 de julio de 2015, por el señor Nilsen Arias será cancelada a la señora Irma Patricia Romero Espinoza, al momento en que se verifique la venta de su vehículo marca FORD, modelo EXPLORER/XLT AC 3.5 4P 4X4, año 2014; no se remitió ningún documento notariado que confirme lo manifestado.

Conclusión

Las deudas contraídas, que constan en las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por el examinado, al 15 de abril de 2010 y al 10 de julio de 2015, fueron por uso de tarjetas de crédito, un anticipo de sueldos, un préstamo hipotecario al Banco del Pacífico, los que están en relación con sus ingresos; sobre un préstamo personal a la cónyuge, por 54 000,00 USD, no se remitió documentación de respaldo, sobre la forma de cancelación de este crédito.

PATRIMONIO

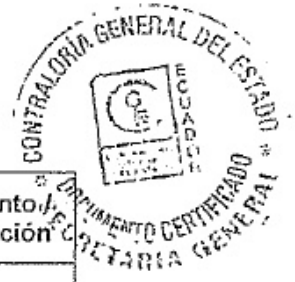
Variación patrimonial

De la comparación entre las declaraciones del 15 de abril de 2010 y el 10 de julio de 2015, se estableció una variación del patrimonio de 51 374,75 de acuerdo a lo

siguiente:

11/04/2010

-19-
Decreto 112



Cuentas / Componentes	Declaraciones patrimoniales juradas en USD al:		Incremento/Disminución
	2010/04/15	2015/07/10	
ACTIVOS			
Bienes inmuebles	0,00	142 065,17	142 065,17
Vehículos	38 000,00	52 792,00	14 792,00
Otros bienes muebles	125 000,00	125 000,00	0,00
Dinero en efectivo, en bancos y en otros depositarios	700,00	4 136,52	3 436,52
Inversiones	0,00	35 000,00	35 000,00
Créditos por cobrar	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE ACTIVOS	163 700,00	358 993,69	195 293,69
TOTAL PASIVOS	18 000,00	161 918,94	143 918,94
PATRIMONIO	145 700,00	197 074,75	51 374,75

Como resultado de la comparación entre las declaraciones al 15 de abril de 2010 y al 10 de julio de 2015, se estableció el incremento en el patrimonio del examinado en 51 374,75 USD, producto de la adquisición de un inmueble en la parroquia de Tumbaco, la compra de un vehículo marca Ford, el incremento de dinero en efectivo por los depósitos de sus haberes, y la inversión realizada a plazo fijo en Dineros Club del Ecuador S.A. con recursos provenientes del ahorro de sus remuneraciones, los que generaron el aumento de sus activos en 195 293,69 USD, así como por el incremento de sus pasivos, por 143 918,94 USD originados en el uso de tarjetas de crédito, un anticipo de sueldos, un crédito hipotecario al Banco del Pacífico y un préstamo personal a la cónyuge.

DETALLE DE TARJETAS DE CRÉDITO

Al 15 de abril de 2010 y al 10 de julio de 2015, el examinado declaró que cuenta con las siguientes tarjetas de crédito:

Emisor	No. de Tarjeta	Fecha de expedición	Declaraciones Juradas en USD, al:	
			2010/04/15	2015/07/10
Diners Club	3602XXXX7049	1990	Ilimitado	
Mastercard	5422XXXX5502	1995	5 000,00	
Visa Pacifico	4237XXXX0302	06-2012		10 000,00
Visa Pichincha	4154XXXX4207	2013		25 000,00
Diners Club	3641XXXX8708	1990		Ilimitado
Mastercard Pacifico	5451XXXX5297	1995		20 000,00
American Express	3770XXXX4007	2014		3 500,00

En relación con el uso de las tarjetas de crédito, se obtuvo información de la tarjeta de crédito Mastercard Nro. 542258XXXX5502, de la cual se observa que los consumos promedio fueron de 3 048,91 USD, sobre un cupo de crédito de 5 000,00 USD; 6 366,08 USD sobre un cupo de crédito de 8 500,00 USD; y de 8 164,29 USD sobre un cupo de crédito de 11 050,00 USD.

No consta en las declaraciones patrimoniales juradas la tarjeta de crédito 4237-71XX-XXXX-X962 del Banco del Pacífico de la cual se obtuvo información de su uso durante el período del 2 de julio de 2012 al 18 de julio de 2014; el examinado realizó consumos promedio de 3 243,31 USD, con un cupo de crédito de hasta 8 000,00 USD.

Con comunicación, de 21 de marzo de 2016, el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, a través de su abogada, remitió documentación relacionada con los estados de cuenta de las tarjetas de crédito así:

Diners Club 0036XXXX8708, por el periodo del 15 de diciembre de 2014 al 15 de mayo de 2015, en el que se registró un total de consumo por 15 184,65 USD, con un promedio de pago mensual de 3 036,93 USD, y la tarjeta de crédito 4154XXXX4207 de Titanium Visa Infinite, por el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2015, en el que se establece un total de consumo de 10 220,15 USD, con un promedio de pago de 2 044,03 USD; consumos efectuados que están en relación a los ingresos obtenidos por sus remuneraciones.

No se obtuvo información de la tarjeta de crédito 3770XXXX4007 de American Express

Conclusión

Los pagos efectuados por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval por consumos con sus tarjetas de crédito guardan consistencia con los ingresos provenientes de sus remuneraciones percibidas en el período de análisis, en la empresa EP Petroecuador.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Según oficio No. 917012015OAAG001550, del 31 de julio de 2015, suscrito por el Director General (S) del Servicio de Rentas Internas, se establece que Irma Patricia

- 20 -
Vento

Romero Espinoza, consta inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N° E 1710193739001 y registra los siguientes datos:



Año	Impuesto a la Renta	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto a la salida de divisas
	Impuesto causado	Total a pagar	Total retenido
2015	A presentarse el próximo año	3,36,42	537,67
2014	18 101,11	12 151,52	1 142,40
2013	1 764,28	5 003,99	1 695,69
2012	642,51	1 846,86	7 492,04
2011	0,00	241,70	327,62
2010	0,00	214,29	117,57

De la información reportada por terceros en el anexo de retenciones sobre ingresos provenientes del trabajo en relación de dependencia, constan los siguientes datos:

Retenciones por Ingresos provenientes del trabajo en relación de dependencia				
RUC del Agente de Retención	Nombre del Agente de Retención	Año fiscal	Base Imponible USD	Total valor retenido
0991375503001	Vidrioseguro S.A.	2014	13 582,50	0,00

De la información reportada por terceros en el anexo de retenciones sobre ingresos por otros conceptos, constan los siguientes datos:

Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por otros Conceptos				
RUC del Informante	Razón Social del Informante	Año Fiscal	Base Imponible USD	Total Retenido USD
0990872015001	Constructora Norberto Odebrecht S.A.	2014	6 800,00	544,00
1705981908001	Martínez Viteri Fernando	2012	18 500,00	185,00

La información del Servicio de Rentas Internas, confirma que la cónyuge del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, obtuvo ingresos por actividades económicas de servicios en relación de dependencia y por alquileres de un inmueble percibidos. Sin embargo, no constan los montos que fueron motivo de análisis y que se encuentran examinados en el manejo de las cuentas: de ahorros 12052084091 y corriente 1025983248 del Produbanco.

RECIBIDA 4001

CONCLUSIÓN GENERAL

A base de la información recibida de las diferentes entidades e instituciones y del análisis efectuado a los movimientos de los recursos percibidos por el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, como Gerente de Comercio Internacional de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP Petroecuador, por el período comprendido entre el 14 de abril de 2010 y el 31 de mayo de 2015, investigación que se extendió a su cónyuge, Irma Patricia Romero Espinoza, e hijos menores de edad; se estableció que el señor Nilsen Giordano Arias Sandoval adquirió un vehículo marca FORD, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467; sobre el cual el examinado a través de la abogada María Teresa Torres Padrón, señaló que este automotor fue adquirido con recursos de la venta de los automotores: Honda, de placas PBL-6423, año 2008, vendido en el año 2011, por 18 000,00 USD y Mercedes Benz, de placas PJV-330, año 1981, vendido en el año 2010 en un valor de 10 000, 00 USD, total 28 000,00 USD. Valores que no constan en los estados de cuenta revelados por el examinado.

Esta afirmación no fue sustentada con documentación de la adquisición del vehículo Ford, modelo Scape híbrido U5K, año 2010, placas PBN-6467, y no guarda consistencia con las operaciones antes citadas, considerando que según el Certificado Único Vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito CUV -2015-00164489, de 9 de noviembre de 2015, este vehículo consta en los registros de la ANT a nombre de Nilsen Giordano Arias Sandoval desde el 28 de octubre de 2010, por lo que no justificó el origen de los recursos ni informó sobre la fecha y forma de adquisición.

En relación a la cónyuge del examinado, se determinó que en las cuentas bancarias de ahorros: 12052084091 del Produbanco, se encontraron acreditados recursos económicos por un monto de 178 334,01 USD, de los cuales no se justificó el origen por 40 255,54 USD; y, en la cuenta corriente 1025983248 del Produbanco, se acreditaron valores por 343 674,44 USD, los cuales no fueron justificados en su totalidad.

La Agencia Nacional de Tránsito certificó que la señora Irma Patricia Romero Espinoza, durante el periodo de examen es propietaria de un vehículo: marca Jeep Mercedes Benz, placa PCN1557, año 2014.

Sobre este vehículo, la abogada María Teresa Torres Padrón, quien actúa en representación del señor Nilsen Giordano Arias Sandoval, en comunicación del 13 de febrero del 2015,

-21-
veinte y una



noviembre de 2015, señaló:

El vehículo Mercedes Benz, placa PCN1557, fue adquirido por la señora Irma Patricia Romero Espinosa el 23 de diciembre de 2014. La compra del vehículo fue financiada de la siguiente manera:

"Préstamo obtenido por la señora Irma Patricia Romero Espinosa, de la compañía ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A., por un monto de USD. 41.000,00 transferido directamente a la compañía AUTOLAV. Entrega como parte de pago del vehículo LEXUS RX 450H, de placas PB05181, de propiedad de la señora Irma Patricia(sic) Romero Espinosa, por un valor de USD. 49.000,00."

En relación con el préstamo se presentó una copia de la solicitud de crédito suscrita por la Sra. Irma Patricia Romero Espinoza, de fecha 19 de diciembre de 2014, la misma que es autorizada el 20 de diciembre de 2015; conforme consta en el documento antes citado de esta operación económica no se proporcionó ninguna documentación de la transferencia o entrega del dinero de la Empresa ADMINISTRACIONES CAREY DEL SUR S.A. domiciliada en la República Panamá, a la Cía. AUTOLAV.

Según certificación del representante de la Cía. AUTOLAV SCC, de 23 de diciembre de 2014, el vehículo LEXUS RX 450H, de placas PB05181, año 2011, color plateado, se recibió como parte de pago del vehículo Mercedes Benz, placa PCN1557, adquirido según factura 001-002 0000470, del 29 de diciembre de 2014, a nombre de Irma Patricia Romero Espinoza, a la Empresa Autolider S.A. en un valor de 90 000,00 USD.

Del vehículo Lexus RX 450H, de placas PBO5181, año 2011, no se presentó copia de la factura o contrato de compra venta de la adquisición, como tampoco se justificó documentadamente el origen de los recursos para la adquisición del vehículo Mercedes Benz, placas PCN1557, por 90 000,00 USD.

Mediante escritura de compraventa de 15 de mayo de 2012, e inscrita el 30 de mayo de ese año, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, la señora Irma Carmela Espinoza Larreategui, adquirió un inmueble compuesto por la suite signada con el número cuatro, el estacionamiento signado con el número subsuelo dos – E veinte y siete, y la bodega signada con el número subsuelo tres – B treinta y ocho que forman parte del edificio Suites "S" Sheraton, situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, y que fue entregado mediante donación irrevocable y transferencia a favor de su hija la *Irma Patricia*

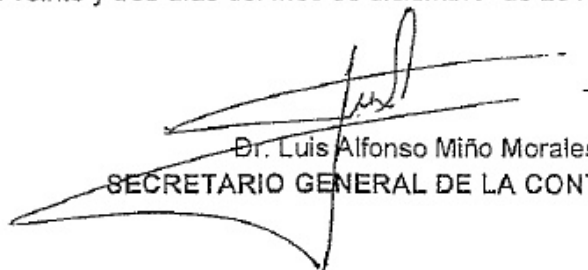
señora Irma Patricia Romero Espinoza, según consta de la escritura pública del siete de agosto de dos mil trece, avaluado a la fecha de donación en 60 160,84 USD. Sobre esta donación se solicitó mediante oficio 042-WL-DAEPCyCP-2016 de 8 de noviembre de 2016, al examinado, se sirva remitir copia del último título de crédito cancelado por su propietaria, escritura de compraventa del inmueble antes indicado de fecha 15 de mayo de 2012 y documentación que justifique la adquisición de este bien por la señora Irma Carmela Espinoza Larreátegui, señalando el origen de los recursos que la donante mantenía para la compra del bien inmueble. Estos hechos fueron puestos en conocimiento del examinado mediante oficio 042-WL-DAEPCyCP-2016, sin que se haya obtenido respuesta

En consecuencia, se determina que existen indicios de responsabilidad penal, y en cumplimiento a los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 5 de la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, se emite el presente informe.
//recomendado



Dr. Oscar Williams Altamirano
Director de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- SECRETARIA GENERAL.- Certifico que el informe que antecede, contenido en veinte y un (21) fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Institución, al que me remito en caso de ser necesario. Quito, a los veinte y tres días del mes de diciembre de 2016.



Dr. Luis Alfonso Miño Morales

SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA

OWA/

